



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 - Madre de Dios - Tambopata - Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS MADERABLES DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), DE LA PARCELA DE CORTA "A" Y "B".

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1375 -2022-GOREMAD-GRFFS.

Puerto Maldonado,

06 DIC 2022

VISTOS:

El Expediente N° 11788, de fecha 30 de setiembre del 2022, presentado por el Sr(a). **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, identificada con DNI N° 04963403, con domicilio legal en el Jr. Loreto Nro. 354 de la ciudad de Puerto Maldonado, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 2000287, ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito las piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el cual solicita **Movilización de saldos** parcela de corta "A" y "B", del Plan de Manejo Forestal Intermedio, *aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 976-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, con Permiso N° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2018-016 y con Resolución Gerencial Regional N° 914-2021-GOREMAD-GRFFS, aprobando el reingreso a la Parcela de Corta "A" y "B";*

Que, mediante Informe de Supervisión N° 134-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JLHA, de fecha 16 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Jose Luis Huacac Aucapuri, mediante el cual, recomienda aprobar la movilización de saldos de la parcela de corta "A" y "B", para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y: que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata -Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento Para la Gestión Forestal, de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Plan de Manejo Forestal es el instrumento de gestión forestal que contribuye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para el reingreso y para la movilización de saldos";

Que, con Resolución directoral regional N° 976-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS y con Permiso N° 17-TAM-MAD-PER-FMP-2018-016, se aprueba el Plan de Manejo Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. JOSE MARTIN PEREZ ARAGON, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata -Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante, Resolución Gerencial Regional N° 914-2021-GOREMAD-GRFFS, se aprueba el reingreso a Parcela de Corta para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) presentado el Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante solicitud S/N, ingresado con registro expediente N° 11788, de fecha 30 de setiembre del 2022, el Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; presenta solicitud de movilización de saldos de volumen de madera.

Que, con **informe técnico** N° 123-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JLHA, que recomienda evaluar en campo las especies declaradas para la movilización de saldos, según la solicitud presentada por el titular el Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante acta de coordinación N° 139-2022-GOREMAD-PPYCC.NN-CPFYSA, del día 02 de noviembre del 2022, en el área de Predios Privados y Comunidades Nativas, Concesiones para plantaciones forestales y sistemas agroforestales de la GRFFS, se coordina la inspección ocular al área del predio privado, para el día 04 de noviembre de 2022.

Que, mediante **Informe de Supervisión** N° 134-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JLHA. de fecha 16 de octubre del 2022, emitido por el Ing. Jose Luis Huacac Aucapuri, mediante el cual, recomienda aprobar la movilización de saldos de la parcela de corta "A" y "B", para el aprovechamiento de productos forestales maderables.

Que, con Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su artículo primero.- APROBAR, la modificación parcial del reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la ordenanza regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por CREACION de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE; en los siguientes extremos: a) incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ing. **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de **Loboyoc**, Distrito de **las Piedras**, Provincia de **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, la **Movilización de Saldos de Productos Maderables de la Parcela de Corta "A" y "B"**, pudiendo realizar su movilización de los productos forestales maderables durante los **Ciento Ochenta y tres días (183) días calendario (06 meses)**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución; cuya especies y volumen se detalla en el cuadro siguiente:



Gobierno Regional de Madre de Dios
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata -Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 01: Especies y volumen a autorización para la Movilización de Saldos.

RESUMEN PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS				
N°	Especie		Total Arboles	Total m3
	Nombre común	Nombre Científico		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	1	4.683
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	2	34.709
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	6	59.705
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	3	20.025
5	Catuaba blanca	<i>Erisma uncinatum</i>	1	8.179
6	Copaiba negra	<i>Copaifera paupera</i>	6	34.270
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i>	1	5.075
8	Isigo	<i>Tetragastris altissimna</i>	6	40.829
9	Mashonaste	<i>Clarisia rasemosa</i>	25	209.112
10	Misa colorada y Misa Rosada	<i>Couratari macrosperma y Couratari guianensis</i>	4	34.270
11	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	3	23.862
12	Pashaco atornillado	<i>Parkia nitida</i>	2	22.821
13	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	7	38.182
14	Quinilla colorada	<i>Manilkara bidentata</i>	2	9.724
15	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	3	21.952
16	Tahuari negro	<i>Handroanthus incanus</i>	1	6.949
17	Pashaco Yerno prueba	<i>Enterolobium schomburgkii</i>	8	79.954
TOTAL			81	656.052

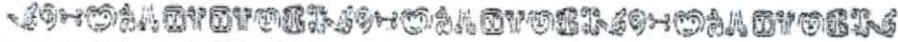
Artículo 2°.- AUTORIZAR, al Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en concordancia con el artículo 1° de la presente Resolución, Teniendo como ruta de traslado del producto forestal maderable (**madera**) por **VIA TERRESTRE**, debiendo Transportar el Producto Forestal con su respectiva **GTF**, para su verificación por el personal del Puesto de Control del **Triunfo** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GOREMAD, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede central TAMBOPATA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JOSE MARTIN PEREZ ARAGON**, titular del Predio Privado con Unidad Catastral N° 200287; ubicado en el sector de Loboyoc, Distrito de las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre **Ley N° 29763**; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Av. Universitaria S/N - A.H - Mza. C. Lote. 01 – Madre de Dios -Tambopata -Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 4°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, **GOREMAD**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y al **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

